

Visto el expediente de referencia, relativo al "Servicio de mantenimiento integral de los edificios adscritos a la conselleria de sanidad universal y salud pública, incluyendo su gestión y el suministro de repuestos para reparaciones".

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Iniciado el expediente de referencia fue seguido en todos sus trámites, aprobándose el gasto por resolución del Director General de Recursos Humanos y Económicos en fecha 28 de julio de 2017.

SEGUNDO: En fecha 20 de diciembre de 2017, se reúne la mesa de contratación para la revisión del informe de baja temeraria del procedimiento de referencia, elevándose por la Mesa de Contratación al órgano de contratación la propuesta de adjudicación siguiente:

Lote	Empresa
1	Cofel España S.A.
2	Vareser 96 S.L.
3	Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L.
4	Eiffage Energía S.L.U
5	Eiffage Energía S.L.U
6	Moncobra S.A.
7	Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L.
8	Cofel España S.A.
9	Vareser 96 S.L.
10	Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L.
11	UTE Antas SGN
12	Genera Quatro S.L.
13	Cofel España S.A.
14	UTE Antas SGN
15	UTE Antas SGN
16	Moncobra S.A.
17	Eiffage Energía S.L.U
18	Yomee Energy Services S.L.

En fecha 28 de diciembre de 2017, se requiere a las mercantiles propuestas como adjudicatarias para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del este requerimiento, y a la vista del declaración responsable acreditativa de los requisitos previos (sobre 1), las mercantiles seleccionadas presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en los términos del art. 146.1 y el 151.2 del TRLCSP.

TERCERO: En fecha 10 de enero de 2018, se rectifica el error de hecho que se ha detectado en el acta de propuesta de adjudicación, al proponer como adjudicatario del lote 12 a la mercantil Genera Quatro S.L., ya que dicha mercantil es propuesta como adjudicataria en UTE con la mercantil José Alapont S.L. en los lotes 3, 7 y 10. Superando la limitación de adjudicar más de 3 lotes, tanto si se presentan de forma individual como en UTE.

Y se requiere a la mercantil Mantenimiento y montajes industriales SA - Movilfrio UTE, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación del artículo 151.2 del TRLCSP y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia y capacidad del artículo 146.4 del TRLCSP, lote 10, siendo dicho requerimiento correcto.

CUARTO: Se ha detectado un error de hecho en el resuelto primero de la resolución de corrección de errores del acta, al proponer las adjudicatarias de los Lotes 10 y 12.

Propuesto como adjudicatario del lote 10 a la mercantil Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L., a la vista de la preferencia manifestada por la mercantil Eiffage Energía S.L.U, primera seleccionada como oferta económicamente más ventajosa en el lote 10, debe asignarse este al licitador que hubiera obtenido la segunda mejor puntuación, siempre que su oferta no hubiera sido descartada por estar incurso en temeridad, ni haber resultado la empresa en cuestión adjudicataria del máximo de los lotes permitidos, tanto de forma individual como en UTE.

La mercantil Genera Quatro S.L es la segunda clasificada, pero al ser adjudicataria de tres lotes, por lo que debe pasar al tercer clasificado que es la mercantil Mantenimiento y montajes industriales SA - Movilfrio UTE,

Lote	Empresa
1	Cofel España S.A.
2	Vareser 96 S.L.
3	Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L.
4	Eiffage Energía S.L.U
5	Eiffage Energía S.L.U
6	Moncobra S.A.
7	Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L.
8	Cofel España S.A.
9	Vareser 96 S.L.
10	Mantenimiento y Montajes Industriales S.A. Movilfrio S.L.
11	UTE Antas SGN
12	Genera Quatro S.L.
13	Cofel España S.A.
14	UTE Antas SGN
15	UTE Antas SGN
16	Moncobra S.A.
17	Eiffage Energía S.L.U
18	Yomee Energy Services S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

SEGUNDO: Apartado 5.7. Aceptación incondicionada del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, *"Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna."*

TERCERO: Apartado 2.1 Descripción y lotes del Anexo I al Pliego de condiciones administrativas particulares *"Las mercantiles licitadoras podrán presentar oferta a uno/varios o todos los lotes, aunque sólo podrán resultar adjudicatarias de un máximo de 3 lotes, tanto si se presentan de forma individual como en UTE. Esta limitación solo operará en los lotes en los que exista concurrencia."*

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en el Decreto 37/2017, de 10 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm 8000 de 15.03.2017), en relación con Decreto 111/2015, de 17 de julio, del Consell, por el que se nombran altos cargos de la Administración de la Generalitat (DOCV núm.7574 de 20.07.2015), así como el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el artículo 9.6 de la Orden de 2/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Central de Compras de Bienes y Servicios (DOCV 6462 de 17 de febrero) y el artículo segundo punto 6 de la Resolución de 22 de julio de 2016 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, DOCV 7846 de 08.08.2016

RESUELVO

PRIMERO: Rectificar el error de hecho que se ha detectado en el resuelvo primero de la resolución de corrección de errores del acta, al proponer las adjudicatarias de los Lotes 10 y 12.

Propuesto como adjudicatario del lote 10 a la mercantil Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L., a la vista de la preferencia manifestada por la mercantil Eiffage Energía S.L.U, primera seleccionada como oferta económicamente más ventajosa en el lote 10, debe asignarse este al licitador que hubiera obtenido la segunda mejor puntuación, siempre que su oferta no hubiera sido descartada por estar incurso en temeridad, ni haber resultado la empresa en cuestión adjudicataria del máximo de los lotes permitidos, tanto de forma individual como en UTE.

La mercantil Genera Quatro S.L es la segunda clasificada, pero al ser adjudicataria de tres lotes, por lo que debe pasar al tercer clasificado que es la mercantil Mantenimiento y montajes industriales SA - Movilfrio UTE,

DONDE DICE:

PRIMERO: Rectificar el error de hecho que se ha detectado al proponer como adjudicatario del lote 12 a la mercantil Genera Quatro S.L., ya que dicha mercantil es propuesta como adjudicataria en UTE con la mercantil José Alapont S.L. en los lotes 3, 7 y 10. Superando la limitación de adjudicar más de 3 lotes, tanto si se presentan de forma individual como en UTE.

DONDE DICE:

Elevándose por la Mesa de Contratación al órgano de contratación la propuesta de adjudicación siguiente:

Lote	Empresa
1	Cofel España S.A.
2	Vareser 96 S.L.
3	Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L.
4	Eiffage Energía S.L.U
5	Eiffage Energía S.L.U
6	Moncobra S.A.
7	Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L.
8	Cofel España S.A.
9	Vareser 96 S.L.
10	Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L.
11	UTE Antas SGN
12	Genera Quatro S.L.
13	Cofel España S.A.
14	UTE Antas SGN

15	UTE Antas SGN
16	Moncobra S.A.
17	Eiffage Energía S.L.U
18	Yomee Energy Services S.L.

DEBE DECIR:

Elevándose por la Mesa de Contratación al órgano de contratación la propuesta de adjudicación siguiente:

Lote	Empresa
1	Cofel España S.A.
2	Vareser 96 S.L.
3	Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L.
4	Eiffage Energía S.L.U
5	Eiffage Energía S.L.U
6	Moncobra S.A.
7	Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L.
8	Cofel España S.A.
9	Vareser 96 S.L.
10	Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L.
11	UTE Antas SGN
12	Mantenimiento y montajes industriales SA - Movilfrio UTE
13	Cofel España S.A.
14	UTE Antas SGN
15	UTE Antas SGN
16	Moncobra S.A.
17	Eiffage Energía S.L.U
18	Yomee Energy Services S.L.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Rectificar el error de hecho que se ha detectado en el resuelto primero de la resolución de corrección de errores del acta, al proponer las adjudicatarias de los Lotes 10 y 12.

Propuesto como adjudicatario del lote 10 a la mercantil Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L., a la vista de la preferencia manifestada por la mercantil Eiffage Energía S.L.U, primera seleccionada como oferta económicamente más ventajosa en el lote 10, debe asignarse este al licitador que hubiera obtenido la segunda mejor puntuación, siempre que su oferta no hubiera sido descartada por estar incurso en temeridad, ni haber resultado la empresa en cuestión adjudicataria del máximo de los lotes permitidos, tanto de forma individual como en UTE.

La mercantil Genera Quatro S.L es la segunda clasificada, pero al ser adjudicataria de tres lotes, por lo que debe pasar al tercer clasificado que es la mercantil Mantenimiento y montajes industriales SA - Movilfrio UTE,

Quedando la propuesta de adjudicación como se indica a continuación:

Lote	Empresa
1	Cofel España S.A.
2	Vareser 96 S.L.
3	Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L.
4	Eiffage Energía S.L.U
5	Eiffage Energía S.L.U
6	Moncobra S.A.
7	Ute Genera Quatro S.L. -- José Alapont S.L.
8	Cofel España S.A.
9	Vareser 96 S.L.
10	Mantenimiento y Montajes Industriales S.A. Movilfrio S.L.
11	UTE Antas SGN
12	Genera Quatro S.L.
13	Cofel España S.A.
14	UTE Antas SGN
15	UTE Antas SGN
16	Moncobra S.A.
17	Eiffage Energía S.L.U
18	Yomee Energy Services S.L.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento de licitación y publicarla en la plataforma de contratación del estado:

www.contrataciondelestado.es

En Valencia a 12 de enero de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS

Resolución de 22 de julio de 2016 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, DOCV 7846 de 08.08.2016



Justo Herrera Gómez